



Procedimiento para la Elección de Presidentes de Distrito Representativo de las Organizaciones y de la Presidencia y Vicepresidencia de las Organizaciones

I. Nombramiento y Funciones del Delegado Presidencial Regional

El Presidente del Partido Popular Democrático (PPD) nombrará un Delegado Presidencial Regional para cada Región. Este servirá en una (1) de las ocho (8) a regiones, a discreción del Presidente del PPD. La demarcación de la región corresponderá a la establecida para los distritos senatoriales en la Redistribución Electoral de 2022. Cada región estará compuesta de cinco (5) distritos representativos cuya demarcación corresponderá a los distritos representativos según establecidos en la Redistribución Electoral de 2022.

En ejercicio de su discreción, el Presidente podrá nombrar un Coordinador de Delegados Presidenciales Regionales. Tanto el Delegado Presidencial Regional como el Coordinador de Delegados Presidenciales Regionales llevarán a cabo sus funciones en cumplimiento con las directrices impartidas por el Secretario General y el Presidente del PPD.

El Delegado Presidencial Regional tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar con los funcionarios electos y presidentes municipales de la Región la convocatoria de cada una de las reuniones de distrito representativo para la elección del Presidente(a) de Distrito de cada una de las siguientes organizaciones:

- a. Organización de Mujeres Populares
- b. Organización de Servidores Públicos
- c. Juventud Popular Nacional
- d. Organización de Líderes Comunitarios
- e. Organización del Movimiento de Base de Fé
- f. Organización de la Comunidad LGBTTIQ+
- g. Organización de las Personas con Diversidad Funcional
- h. Organización de los Trabajadores del Sector Privado
- i. Organización de Líderes Sindicales
- j. Organización del Sector de Pequeños y Medianos Comerciantes
- k. Organización de Retirados y Pensionados del Gobierno

- l. Organización de Veteranos
 - m. Organización de la Comunidad Inmigrante
 - n. Organización Ambientalista, Ecologista y en Defensa de la Naturaleza
2. Notificará a la Secretaría General de la fecha pautada para las reuniones distritales, y/o regionales.
 3. Actuará en todo momento en forma imparcial sin mostrar en sus actos preferencia por ningún candidato.
 4. Será responsable, bajo la supervisión del Secretario(a) General, de coordinar todos los asuntos relativos al proceso electoral dentro de la región donde ha sido asignado.
 5. Resolverá cualquier situación o controversia que surja en la región en o antes del día de la asamblea, conforme a lo dispuesto en el Reglamento del PPD y este documento.
 6. Supervisará y vigilará los procesos en su región para que estos se efectúen conforme al plan y a las normas establecidas en el Reglamento del PPD y este documento.
 7. Mantendrá informado al Secretario(a) General del curso de todos los procesos relacionados a sus encomiendas y sobre cualquier asunto en particular que requiera la intervención de éste.
 8. Cualquier otra función, encomienda o solicitud que reciba del Presidente del PPD o del Secretario General.

II. Convocatoria a Reuniones Distritales

El Secretario General por medio del Delegado Presidencial Regional, convocará a reunión a las organizaciones por distrito representativo. Dicha convocatoria deberá cursarse con al menos dos (2) días de anticipación a la fecha escogida para la reunión. La misma deberá incluir como punto en la agenda la elección del presidente(a) de distrito de cada una de las organizaciones del PPD. La convocatoria deberá expresar con claridad el lugar, fecha y hora de la reunión.

III. Asamblea de Distrito Representativo de la Organización

1. Dirección de los Trabajos

El Delegado Presidencial Regional presidirá los trabajos y abrirá las candidaturas para cada uno de los cargos de Presidente de Distrito Representativo de las organizaciones internas del PPD, según mencionadas en la sección anterior I. El Delegado Presidencial Regional podrá convocar a una(1) o más organizaciones en una misma fecha y lugar. En tal caso, deberá tomar las medidas pertinentes para asegurarse que solo los afiliados a cada organización participen de la votación de sus respectivas organizaciones.

2. Quórum

Los presentes que cumplimenten el documento de afiliación de la organización constituirán el quórum.

3. Requisitos para ejercer el voto

Para votar por el cargo de Presidente de Distrito de una organización la persona deberá ser votante del distrito en cuya asamblea participe. Además, deberá llenar el documento de afiliación a la organización y cumplir con los requisitos de afiliación. Una persona que cualifique para afiliación a más de una organización podrá ingresar a todas cuantas organizaciones cualifique y podrá ejercer el voto en cada una de ellas pero solo podrá postularse por una de ellas.

4. Nominaciones

El Delegado Presidencial Regional abrirá las nominaciones. Cualquier afiliado a la organización cuyo domicilio electoral esté localizado en el Distrito Representativo podrá nominar o auto nominarse para el cargo de Presidente(a) de Distrito de la organización. Todos los nominados deben ser afiliados a la organización. Se requerirá de una moción de cierre de nominaciones para cerrar las mismas.

5. Candidato Único

En caso de existir un candidato(a) único(a) a algún cargo, y de este(a) cumplir con los requisitos, se procederá a declararse como ganador(a).

6. Método de Votación

La Organización escogerá de entre sus miembros y por mayoría, la presidencia distrital de la Organización (distritos representativos). En el caso de que se nominen dos (2) o más candidatos(as) a algún cargo, el Delegado Presidencial Regional podrá sortear los números o posiciones en la papeleta o podrá optar porque los (las) electores(as) escriban el nombre, apellido o apodo de la persona nominada a favor de quien desean otorgar su voto.

7. Votaciones

El Delegado Presidencial Regional podrá brindar a los nominados la oportunidad de expresarse ante los votantes por espacio de un (1) minuto previo a la votación.

La Organización escogerá de entre sus miembros y por mayoría, la presidencia distrital de la Organización (distritos representativos). El candidato(a) con la mayor cantidad de votos a su favor se declarará como ganador(a). De surgir un empate se decretará un receso de al menos (3) minutos. Luego del receso se procederá a votar nuevamente. Previo a la segunda votación, se le preguntará a los candidatos(as) si se mantendrán en la contienda. Uno (1) o más candidatos(as) podrían optar por retirarse de la contienda. De ser así se declarará ganador(a) al candidato(a) único(a). Se podrá celebrar hasta una tercera ronda de votación en caso de que nuevamente surja un empate. Si al cabo de la tercera ronda aún no se consigue un ganador(a), se procederá a convocar una reunión posterior.

VI. Certificación de los Presidente(as) de Distrito de las Organizaciones

El Delegado Presidencial Regional emitirá un acta del proceso y la Secretaría General certificará la elección una vez se satisfagan los requisitos de rigor.

VII. Presidentes y Vicepresidentes Nacionales de las Organizaciones

El Presidente (a) de la organización será a su vez el representante de la organización ante la Junta de Gobierno del PPD. Tendrá voz y voto en la Junta de Gobierno.

VIII. Requisitos para aspirar a la Presidencia y Vicepresidencia Nacional de la Organización

Solo los presidentes de distrito representativo de la organización podrán aspirar a la presidencia y vicepresidencia nacional de la organización. Los aspirantes a presidente y vicepresidente de la organización deberán cumplir con la entrega de los siguientes documentos a la Secretaría General del PPD:

1. Certificación de No Deuda del Departamento de Hacienda
2. Certificación de Radicación de Planillas del Departamento de Hacienda
3. Certificación de No Deuda de ASUME
4. Certificación de No Deuda del CRIM
5. Resultado de Prueba de Dopaje sobre sustancias ilegales de uno de los laboratorios debidamente certificados por la Secretaria General que no exceda de treinta (30) días, Panel 5.
6. Certificación negativa de antecedentes penales que no excedan de treinta (30) días.
7. El firmar un acuerdo en el cual expresará su adhesión a los Lineamientos Institucionales del Partido Popular Democrático dispuestos en el documento.
8. Documento de Afiliación a la Organización
9. Formulario de Intención de Candidatura
10. Formulario Informativo para Aspirante, debidamente juramentado.
11. Declaración Jurada requerida por la Comisión Calificadora de Aspirantes
12. Relación de sentencias civiles finales y firmes, y criminales recaídas en su contra.
13. Certificación que acredite que se encuentra en cumplimiento con el pago de cuota establecido por el Partido.

14. Cualquier otra información que le solicite la Secretaría General.

Solo los aspirantes que cumplan con este requisito a satisfacción de la Secretaría General estarán facultados a presentarse ante sus pares como aspirantes a los dos (2) cargos de representantes de la Directiva Regional ante la Junta de Gobierno o de las organizaciones del Partido. El Reglamento del PPD y su Artículo 246 tendrán pleno vigor.

IX. Asamblea de Elección de la Presidencia y Vicepresidencia Nacional de la Organización

Se seguirá el mismo proceso para la elección de los miembros por acumulación a la Junta de Gobierno del PPD exceptuando por lo siguiente:

1. Requisitos para ejercer el voto

Solo los presidentes de distrito representativo de la organización podrán votar y escoger con su voto al Presidente y Vicepresidente de la organización.

2. Nominaciones

La Secretaría General recibirá la solicitud para ser facultados a presentarse ante sus pares como aspirantes a la presidencia y vicepresidencia de la organización en o antes del 22 de febrero de 2023. Tal solicitud deberá estar acompañada de los documentos enunciados en la sección VIII de este documento.

3. Método de Votación

Los presidentes de distrito representativo escogerán en la Asamblea General a su presidente y vicepresidente de entre los aspirantes facultados para presentarse como aspirantes a la presidencia y la vicepresidencia. Se llevará a cabo votación secreta mediante papeleta separada para los aspirantes a la presidencia y los aspirantes a la vicepresidencia.

En el caso de que se nominen dos (2) o más candidatos(as) a algún cargo, oportunamente y previo a la elección, el Secretario General o su representante autorizado sorteará los números o posiciones en la papeleta en presencia de los aspirantes o su representante autorizado.

XI. Elección de la Presidencia y Vicepresidencia de la Organización de Servidores Públicos

La elección de la Presidencia y Vicepresidencia de Organización de Servidores Públicos se regirá por las mismas disposiciones que regulan la elección a la presidencia y vicepresidencia del resto de las organizaciones exceptuando por:

1. Solo los presidentes de los distritos representativos de la organización como los presidentes de la misma en las agencias, corporaciones y entidades de gobierno podrán aspirar a la Presidencia y Vicepresidencia de Organización de Servidores Públicos.

2. Solo los presidentes de los distritos representativos de la organización como los presidentes de la misma en las agencias, corporaciones y entidades de gobierno tendrán derecho al voto por la Presidencia y Vicepresidencia de Organización de Servidores Públicos.